



# Resolución Jefatural

N° 000171-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 03 de Agosto de 2022

**VISTOS:** El Memorando N° 004973-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000798-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Oficio N° 001445-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000754-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Oficio N° 001332-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000687-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Memorando N° 003457-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, emitido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; la Carta N° 016-2022-CNSORCIO TADEO, la Carta N° 014-2022-CONSORCIO TADEO y la Carta N° 011-2022-CONSORCIO TADEO, emitido por el CONSORCIO TADEO; y el Informe N° 003003-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de marzo de 2021, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 08-2021-MINEDU/UE 108-1, para la "Contratación de la Ejecución de las Obras Construcción del cerco perimétrico; en la IE 3003 San Cristóbal en la localidad Rímac, distrito de Rímac y provincia del Lima, departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2439599, y Construcción de cerco perimétrico, en la IE 2083 Virgen del Carmen, distrito de Rímac, provincia de Lima, departamento de Lima, Código IOARR: 2439615"; posteriormente, con fecha 20 de agosto de 2021, se suscribió el Contrato N° 234-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, para la "Contratación de la Ejecución de las Obras Construcción del cerco perimétrico; en la IE 3003 San Cristóbal en la localidad Rímac, distrito de Rímac y provincia del Lima, departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2439599, y Construcción de cerco perimétrico, en la IE 2083 Virgen del Carmen, distrito de Rímac, provincia de Lima, departamento de Lima, Código IOARR: 2439615. **Obra N° 01: Construcción del cerco perimétrico; en la IE 3003 San Cristóbal en la localidad Rímac, distrito de Rímac, provincia de Lima y departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2439599**", con el CONSORCIO TADEO, conformado por la empresa TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C. y la empresa CUPULA INVERSIONES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto S/ 649,170.40 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Setenta con 40/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 30 de marzo de 2021, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 07-2021-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del "Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión de Obra: 1- Construcción del cerco perimétrico en la IE 3003 San Cristóbal Rímac-Lima-Lima, CUI 2439599; 2- Construcción de cerco perimétrico en la IE 2083 - Virgen Del Carmen Rímac-Lima-Lima"; posteriormente el 11 de junio de 2021, suscribió el Contrato N° 181-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED con la señora Mirtha Soledad Huachin Soto, en adelante Supervisor, para el "Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión de Obra N° 01: Construcción



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FQGLVLD**





# Resolución Jefatural

del cerco perimétrico; en el(la) IE 3003 San Cristóbal en la localidad Rímac, distrito de Rímac, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2439599”, por el monto ascendente a S/ 86,110.83 (Ochenta y Seis Mil Ciento Diez con 83/100 Soles), incluido IGV, y un plazo de ejecución contractual e ciento veinte (120) días calendario, de los cuales noventa (90) días calendario corresponden a la supervisión de la y treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 001917-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de setiembre de 2021, la Entidad comunicó al Contratista que el inicio del plazo de ejecución de obra se computará a partir del 08 de setiembre de 2021;

Que, mediante Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Supervisor, anotó, lo siguiente: *“Habiéndose cumplido todas las condiciones indicadas en el artículo 176 del RLCE, el día de hoy se inicia el plazo contractual de obra. Cuyo plazo contractual es de 90 días calendario, contados desde el día de hoy”;*

Que, mediante Asiento N° 05 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Contratista mediante su Residente de Obra, anotó, lo siguiente: *“De acuerdo lo indicado por la Supervisión y en cumplimiento de la normativa de la Ley de Contrataciones y su Reglamento artículo 176, se procedió a dar inicio del plazo contractual (...);”;*

Que, mediante *“Acta de Recepción de Obra”*, suscrita el 23 de febrero de 2022, el Comité de Recepción de Obra, con la participación del Representante Legal del Contratista, el Residente de Obra, y el Supervisor de Obra, dejaron constancia que luego de realizar la inspección ocular y verificación de los trabajos, se constató el levantamiento de las observaciones realizadas con motivo de la recepción de la obra, concluyendo que el 23 de febrero de 2022, se dio por recepcionado la obra *“(..). Obra N° 01: Construcción del cerco perimétrico; en la IE 3003 San Cristóbal en la localidad Rímac, distrito de Rímac, provincia de Lima y departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2439599”;*

Que, mediante Oficio N° 2426-2022-MINEDU/PP, de fecha 06 de abril de 2022, la Procuraduría Pública del MINEDU, en atención del Oficio N° 237-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ a través del cual se solicita se informe respecto a la existencia de algún mecanismo de solución de controversias respecto a la Liquidación del Contrato N° 234-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito con el Contratista, comunicó que de la búsqueda efectuada en los archivos de la Procuraduría Pública; así como, en el Sistema de Seguimiento de Causas del Ministerio de Justicia, advierte que no existe algún proceso seguido con el Contratista ni con el Contrato N° 234-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Carta N° 011-2022-CONSORCIO TADEO, recibido por la Entidad el 25 de abril de 2022, el Contratista presentó la liquidación final del Contrato de Obra precisando en los cálculos de liquidación el resumen saldo que es conforme al siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FQGLVLD**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

## RESUMEN DE SALDOS

	A FAVOR	EN CONTRA
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	4,593.00	0.00
2.- ADELANTOS	0.00	0.00
3.- I.G.V.	826.74	0.00
4.- OTROS	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	5,419.74	0.00
<b>SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>5,419.74</b>

Que, mediante Memorando N° 000302-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UTDAU, de fecha 29 de abril de 2022, el Director de la Unidad de Trámite Documentaría y Atención al Usuario remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000024-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UTDAU-MDP, del Asistente de Trámite Documentario, mediante el cual informó que de la búsqueda en la Mesa de Partes Virtual y el Sistema de Gestión Documental del PRONIED- SGD realizada el 28 de abril de 2022, no se ubicó registro alguno sobre conciliación y/o proceso arbitral iniciado por el Consorcio Tadeo en torno al Contrato N° 234-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Carta N° 048-2022-MSHS, de fecha 17 de mayo de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad su pronunciamiento sobre liquidación de obra, en el marco del numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 000571-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 19 de mayo de 2022, la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el reporte del récord de pagos, control valorable, comprobantes de pago y el reporte de cartas fianzas del Contrato N° 234-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, asimismo indicó que dicha información deberá ser validada por la oficina correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 003457-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 24 de mayo de 2022, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Obras Culminadas el Informe N° 000406-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual remitió el expediente de liquidación del Contrato N° 234-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, a fin de que elabore la liquidación de obra, en conformidad con sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000687-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 17 de junio de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas observó la liquidación presentada por el Contratista respecto a la deducción por adelanto directo N° 01, el monto pagado y la penalidad; concluyendo que el monto total de la Inversión del Contrato de obra, asciende a la suma de S/ 750,537.44 (Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 44/100 Soles), incluye el IGV; con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 1,451.33 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 33/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FQGLVLD**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
En efectivo	4,958.75	
En IGV (18%)	892.58	
<b>PENALIDAD</b>		4,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 5,851.33</b>	<b>S/. 4,400.00</b>

Que, mediante Oficio N° 001332-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, notificado al Contratista el 20 de junio de 2022 a través de la «Cédula de Notificación de Medios Electrónicos» N° 181-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad remitió el Informe N° 000687-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, mediante el cual efectuó las observaciones formuladas a la liquidación del Contrato N° 234-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para su pronunciamiento respectivo de acuerdo al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 014-2022-CONSORCIO TADEO, recibido por la Entidad el 05 de julio de 2022, el Contratista se pronunció respecto a la liquidación de obra notificada mediante el Oficio N° 001332-2022-MINEDU-MVIG-PRONIED-UGEO, precisando que discrepa con la observación N° 03 referido a la penalidad aplicada por el supuesto de incumplimiento de ausencia del residente de obra, por lo que el cálculo de liquidación de obra efectuado por el Contratista, se detalló de la siguiente manera:

CÁLCULO DEL CONTRATISTA	
Descripción	A Favor del Contratista AVOR
<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>	
En efectivo	4,958.75
En IGV (18%)	892.58
<b>PENALIDAD</b>	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 5,419.74</b>

Que, mediante Informe N° 000754-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 07 de julio de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas acogió el pronunciamiento del Contratista sobre la penalidad aplicada; concluyendo se procede actualizar el cálculo de liquidación de obra, siendo el monto total de la inversión del Contrato de obra, asciende a la suma de S/ 750,537.44 (Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 44/100 Soles), incluye el IGV; con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 5,851.33 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 33/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FQGLVLD**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
En efectivo	4,958.75	
En IGV (18%)	892.58	
<b>PENALIDAD</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 5,851.33</b>	<b>S/. 0.00</b>

Que, mediante Oficio N° 001445-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, notificado al Contratista el 07 de julio de 2022 a través de la «Cédula de Notificación de Medios Electrónicos» N° 207-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad remitió el Informe N° 000754-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, mediante el cual acoge el pronunciamiento del Contratista sobre la penalidad; actualizando el cálculo de la liquidación del Contrato N° 234-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que lo remite al Contratista para su pronunciamiento respectivo de acuerdo al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 016-2022-CNSORCIO TADEO, recibido por la Entidad el 15 de julio de 2022, el Contratista manifestó su conformidad con la liquidación de obra notificado por la Entidad mediante el Oficio N° 001445-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED, en el marco del artículo 2019 del Reglamento de ley de Contrataciones del Estado; por lo que, solicita se emita el acto administrativo de aprobación de liquidación de obra con un saldo a favor del Contratista por un monto ascendente de S/ 5,851.33 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 33/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000798-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 19 de julio de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas informó respecto a la liquidación del Contrato suscrito para la "Contratación de la Ejecución de las Obras Construcción del cerco perimétrico; en la IE 3003 San Cristóbal en la localidad Rímac, distrito de Rímac y provincia del Lima, departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2439599, y Construcción de cerco perimétrico, en la IE 2083 Virgen del Carmen, distrito de Rímac, provincia de Lima, departamento de Lima, Código IOARR: 2439615. **Obra N° 01: Construcción del cerco perimétrico; en la IE 3003 San Cristóbal en la localidad Rímac, distrito de Rímac, provincia de Lima y departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2439599**", que corresponde tener por aprobada la liquidación de obra, toda vez que la liquidación de obra elaborado por la Entidad y notificada mediante Oficio N° 001445-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO quedó consentida por el Contratista mediante la Carta N° 016-2022-CNSORCIO TADEO, de acuerdo con el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; concluyendo que el monto total de la inversión del Contrato asciende a la suma de S/ 750,537.44 (Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 44/100 Soles), incluido el IGV; con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 5,851.33 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 33/100 Soles); tal como se detalla en los Anexos 3 y 4, y de acuerdo al siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FQGLVLD**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
En efectivo	4,958.75	
En IGV (18%)	892.58	
<b>PENALIDAD</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 5,851.33</b>	<b>S/. 0.00</b>

Que, mediante Memorando N° 004973-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de julio de 2022, el Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000798-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC del Equipo de Obras Culminadas, remitiendo y solicitando se emita el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación ha quedado consentida;

Que, mediante Informe N° 003003-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 02 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 234-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 08-2021-MINEDU/UE 108-1, para la **“Contratación de la Ejecución de las Obras Construcción del cerco perimétrico; en la IE 3003 San Cristóbal en la localidad Rímac, distrito de Rímac y provincia del Lima, departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2439599, y Construcción de cerco perimétrico, en la IE 2083 Virgen del Carmen, distrito de Rímac, provincia de Lima, departamento de Lima, Código IOARR: 2439615. Obra N° 01: Construcción del cerco perimétrico; en la IE 3003 San Cristóbal en la localidad Rímac, distrito de Rímac, provincia de Lima y departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2439599”**; de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N° 000754-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con el pronunciamiento del Contratista dentro del plazo previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Reglamento, y a lo indicado en el Informe N° 000798-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: **“209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FQGLVLD**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



# Resolución Jefatural

*elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (...);*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las liquidaciones de contrato de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000163-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 15 de julio de 2022, se designó al Director (e) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000163-2022-



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FQGLVLD**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



# Resolución Jefatural

MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 234-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 08-2021-MINEDU/UE 108-1, para la “Contratación de la Ejecución de las Obras Construcción del cerco perimétrico; en la IE 3003 San Cristóbal en la localidad Rímac, distrito de Rímac y provincia del Lima, departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2439599, y Construcción de cerco perimétrico, en la IE 2083 Virgen del Carmen, distrito de Rímac, provincia de Lima, departamento de Lima, Código IOARR: 2439615. **Obra N° 01:** Construcción del cerco perimétrico; en la IE 3003 San Cristóbal en la localidad Rímac, distrito de Rímac, provincia de Lima y departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2439599”, a cargo del CONSORCIO TADEO, de acuerdo con el siguiente detalle y a lo indicado en los Anexos 3 y 4 que forma parte de la presente Resolución:

<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 750,537.44</b> (Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 44/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Contratista</b>	<b>S/ 4,958.75</b> (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 75/100 Soles) en Efectivo. <b>S/ 892.58</b> (Ochocientos Noventa y Dos con 58/100 Soles), por concepto del Impuesto General a las Ventas.

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar el saldo a favor del Contratista a solicitud de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al Contratista CONSORCIO TADEO, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
CARLOS ENRIQUE MIRANDA GUZMAN  
Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FQGLVLD**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960